

Expediente administrativo de apremio (9.157) III.B.1202

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUIASA INDUSTRIAL, S.A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CREDITO. En la ciudad de Logroño a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo conocimiento esta Unidad de la existencia de crédito por importe de 200.000 pesetas, a favor del deudor GUIASA INDUSTRIAL, S.A., con N.I.F. n.º , ante INDUSTRIAS DELGADO, S.A., con N.I.F. n.º A26069187, y siguiéndose expediente administrativo de apremio comprensivo de los débitos que posteriormente se relacionan y que han sido debidamente notificados al deudor.

Por la presente se declara EMBARGADO EL DERECHO DE CREDITO que ostenta el deudor GUIASA INDUSTRIAL, S.A., ante INDUSTRIAS DELGADO, S.A.; por un importe de 200.000 pesetas.

Y al efecto, se detalla que los débitos al Tesoro son los que siguen:

LIQUIDACION N.º	CONCEPTO	FECHA LIM.	PRINCIPAL	RECARGO	DAFADO
M1703180260000142	MOPU	06/02/92	50.100	10.020	0
M1703180260000197	MOPU	05/02/92	50.100	10.020	0
A2660080890096311	SANCION	06/11/91	25.000	5.000	0
A2660080890107256	IRPFIT92	20/04/92	428.204	85.641	0
A2660080890107355	IRPF2T90	20/10/90	916.261	183.252	2.000
A2660080890107366	IRPF4T90	21/01/91	849.059	169.812	0
A2660080890107498	IRPF4T91	20/08/92	723.758	723.758	0
A2660080890107509	IRPFIT91	20/08/92	603.824	603.824	0
A2660080890107510	IRPF3T91	20/08/92	743.979	743.979	0
A2660080890112844	IVA04T91	20/08/92	2.673.271	2.673.271	0
A2660080890112855	IVA01T91	20/08/92	64.487	64.487	0
A2660093500003555	RRPF4T90	21/06/93	1.399.202	279.840	0
A2660093500003566	RRPF3T90	21/06/93	1.537.962	307.592	0
TOTAL DESCUBIERTOS					16.925.703
INTERESES HASTA LA FECHA					2.137.274
COSTAS					1.375
INGRESADO					2.000
TOTAL DEBITOS					18.062.352

Notifíquese al deudor y al obligado a satisfacer el crédito. El Jefe de Sección. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de disconformidad podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de recibo de la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Expediente administrativo de apremio (9.158) III.B.1203

En el expediente administrativo de derivación de responsabilidad subsidiaria seguido contra D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA: En Logroño, a Veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

En esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra GUIASA, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Belchite, 15. Con fecha 28 de febrero de 1.994 se acordó declarar fallido al citado deudor.

Con igual fecha esta Unidad procedió a la apertura de expediente de responsabilidad subsidiaria de las deudas de GUIASA, S.A., con N.I.F. n.º A26027524, a D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, D.ª CRISTINA PALACIOS CENZANO y D.ª BLANCA FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. n.º 16504171-S, 16497171-E y 16509751-Y, respectivamente, en calidad de miembros del Consejo de Administración de la deudora, concediéndoles plazo de alegaciones de diez días; habiendo solicitado los interesados prórroga de quince días antes de que por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se dicte acuerdo de derivación de responsabilidad.

Como medida cautelar, y conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EL EMBARGO PREVENTIVO de los bienes propiedad de D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. n.º 16504171-S, que seguidamente se describen, por el alcance que igualmente se detalla, y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación.

1. — VEHICULO, marca: BMW, modelo: 323, tipo: TURISMO, n.º bastidor: WBAAD710801525220, matrícula: LO-2894-G.

El alcance de la responsabilidad subsidiaria es por los conceptos MULTAS DEL M.O.P.U., Sanciones Tributarias, IRPF 3T y 4T/90, IRPF IT, 3T y 4T/91, IRPF IT/92 e IVA IT y 4T/91, ascendiendo a 10.063.207 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses, recargos y costas presupuestados, que hacen un total de 12.563.207 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, dispongo lo siguiente:

1º Que se notifique al interesado.

2º Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador para la anotación del embargo preventivo a favor del Estado, así como para que expida certificación de cargas que

graven el vehículo.

3º Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente de vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.”

Lo que se le notifica en cumplimiento de la citada diligencia, advirtiéndole que contra el presente escrito podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del de recibo de la presente comunicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Logroño, 12 de Julio de 1994.— Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.159) III.B.1204

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta contra los deudores a la hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que trascurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en la Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

N.º	Instr.	Sujeto Pasivo	CONCEPTO	Importe	Domicilio
9452618W	JESUS I.SANTA, S.L.	ACTAS INSP./92	2.062.649	Calahorra	
94-5397N	SOC.COOP.SAN MATEO	REC.DEUDA IRPF-93	2.220.443	LOGROÑO	
94-5398K	SOC.COOP.SAN MATEO	SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO	
94-5399E	SOC.COOP.SAN MATEO	SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO	
94-5400I	SOC.COOP.SAN MATEO	SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO	
94-5401R	SOC.COOP.SAN MATEO	SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO	

Logroño, 8 de Julio de 1994.— Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.160) III.B.1205

En la Unidad de Recaudación ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargo y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio